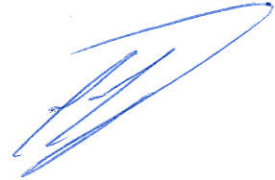




CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD MENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA, **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**HSJD**”, REPRESENTADA POR **HUGO DELFINO CASTELLANOS MARTIN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA “**SE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “HSJD”:

1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonios propios, la cual se encuentra abierta a fines de docencia, enfocada a la atención integral a pacientes con enfermedades en salud mental.
2. Que está legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,246, de fecha 9 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores Topete, Notario Público número 95, de la ciudad de Guadaluajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, con el folio 32255, de fecha 20 de noviembre de 2015.
3. Su representante legal Hugo Delfino Castellanos Martín, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 24533, de fecha 28 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 32 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, con el folio mercantil 32255, de fecha 20 de noviembre del 2015.
4. Que está legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,246, de fecha 9 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores Topete, notario público número 95, de la ciudad de Guadaluajara, Jalisco.
5. Es una Asociación con el Registro Federal de Contribuyentes: **SJD151013GJ4**.
6. Para efectos de este convenio señala como domicilio la finca número 55, de la calle Juan Pablo II, Colonia el Capullo, Zapopan, Jalisco, México.





II. DECLARA LA "SE":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
2. Su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de diciembre de 2018.
3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Torre de Educación, 8º piso de la Colonia Miraflores, en Guadalaajara, Jalisco; C.P. 44280.
4. Que tiene el interés de celebrar con el "HSJD" el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con la finalidad de dar atención a los estudiantes, docentes y padres de familia, que requieran mejorar la salud mental.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES", con la atención en salud mental a empleados, alumnos y/o padres de familia de la "SE" en las instalaciones del "HSJD"; con la finalidad de brindar una atención médica psiquiátrica, psicológica y de nutrición o pruebas psicológicas por consulta externa (con los precios por los servicios establecidos por el HSJD, sujetos a cambios anuales según disposición y políticas de la institución), así como brindar cursos y/o talleres de los programas previamente establecidos por el hospital hacia los empleados o alumnos que así lo requieran dentro de las aulas dispuestas a este fin, previa autorización por parte de la "SE".

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo que con la atención en salud mental, tanto psiquiátrica, psicológica o de nutrición, pruebas psicológicas y los programas psicoeducativos (cursos, talleres, pláticas informativas, etc.), se pretende complementar un servicio integral en SALUD MENTAL de calidad, con calidez y con personal calificado para los empleados, alumnos y/o padres de familia de la "SE".

TERCERA.- EL "HSJD" se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 1.- Brindar citas psicológicas, psiquiátricas y nutrición en consulta externa del "HSJD" a empleados, alumnos y/o padres de familia de la "SE", dentro de los horarios y costos estipulados y a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga disponible el "HSJD".

Costos consulta externa:

Psiquiatría médico adscrito	\$575.00
Psiquiatría médico residente	\$340.00
Psicología	\$390.00
Nutrición	\$320.00

Evaluación:

Evaluación neuropsicológica	\$3,480.00
Evaluación de personalidad	\$3,057.00

2. Realizar pruebas psicológicas y neuropsicológicas en consulta externa del "HSJD" a empleados, alumnos y/o padres de familia de la "SE", dentro de los horarios y costos estipulados y a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga disponible el "HSJD".

3. Compartir el programa y calendario de cursos/talleres psicoeducativos que se realizan dentro de las diferentes aulas del "HSJD", a empleados, alumnos y/o padres de familia de la "SE", dentro de los horarios y costos estipulados y a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga disponible el "HSJD".
4. Garantizar que se realicen cada uno de los servicios estipulados de una manera eficaz, eficiente, con atención de calidad y calidez, con personal capacitado y debidamente identificado.
5. Realizar un resumen clínico por parte de los profesionales de la salud en el servicio de consulta externa del "HSJD" del paciente que recibió la atención y posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando sea solicitado por el familiar y/o padres o tutores del mismo (en caso de ser menor de edad) y podrá ser compartido con la "SE", si el paciente y/o padres o tutores autoriza.
6. En caso de que la "SE" requiera alguna información complementaria, además del resumen clínico, sobre el paciente (empleado, alumno), deberá ser solicitado por escrito al coordinador del área de consulta externa en turno, se proporcionará con previa autorización del paciente y/o padres o tutores, de manera escrita y con firmas de los involucrados (médico/psicólogo/nutriólogo tratante, coordinador del área, paciente y/o padres o tutor), según sea el caso.
7. Garantizar un trato digno a los usuarios de los servicios materia de este convenio.
8. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
9. Asimismo la información y documentación empleada para estos fines, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo, con estricto apego lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTA.- LA "SE" se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 1.- Solicitar por escrito a través de la escuela o de la unidad administrativa de la "SE" encargada del seguimiento de los compromisos asumidos dentro del presente convenio, con los datos del usuario, en caso de que requiera un seguimiento especial, resumen clínico o informe complementario por parte de los interesados.
- 2.- Mantener comunicación con el "HSJD" con la finalidad de atender las incidencias que se presenten respecto a los servicios materia de este instrumento.
- 3.- Hacer del conocimiento a los usuarios de los servicios materia de este convenio, que la información y documentación empleada para estos fines, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier

tiempo, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Informar a los empleados, alumnos, y padres de familia sobre los servicios y cursos/talleres, según los horarios y costos estipulados y a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga disponible el "HSJD".

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la "SE" se compromete a apoyar al "HSJD" en Programas Educativos que se oferten, dentro de las instalaciones que disponga la "SE", sin que implique una erogación por parte de la "SE". Los espacios se ofrecerán de acuerdo a la capacidad y posibilidades de la "SE", pudiendo variar éstos de un período a otro, cuestión que se mantendrá durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente Convenio de Colaboración será de manera trimestral, a partir de la firma de este Convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Por tratarse de un servicio de consulta en salud mental por parte de profesionistas de la salud a los empleados, alumnos y/o padres o tutor, el "HSJD" y la "SE" establecen que no existe relación laboral de ninguna naturaleza como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social. No se tendrá la obligación de administrar alimentos u hospedaje de manera gratuita o algún otro servicio que ofrezca el "HSJD".

OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL.- Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de atención en salud mental, no existe la obligación por parte de el "HSJD" de afiliar a ninguna persona enviada por "SE".

NOVENA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como responsables operativos al **Gerardo Díaz Sánchez**, Jefe de Servicios Asistenciales y de Enseñanza y Coordinador de Consulta Externa; por su parte, la "SE" designa a **Pedro Díaz Arias**, en su calidad de Subsecretario de Educación Básica, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

DÉCIMA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 05 de Diciembre de 2024.

Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en el convenio, incluye, sin limitar, el contenido y objeto, toda la información recabada, misma que deberá de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que corresponde a la "SE" y por lo que concierne al manejo y tratamiento de información para el "HSDJ" éste deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Por lo tanto, "LAS PARTES" se OBLIGAN y comprometen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establecen las normativas aplicables para cada una.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la atención en Salud mental aquí pactada.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por la "SE" cuando el "HSJD" no garantice el desarrollo de la atención en Salud Mental acorde con los lineamientos determinados para la misma.



e) Por el "HSJD" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a la "SE" con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de que, de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 26 días del mes de marzo de 2020.

"HSJD"

HUGO DELFINO CASTELLANOS MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR MÉDICO

"SE"

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

TESTIGOS

DR. GERARDO DÍAZ SÁNCHEZ
JEFE DE SERVICIOS ASISTENCIALES,
ENSEÑANZA Y CONSULTA EXTERNA

PEDRO DIAZ ARIAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de atención en servicios de salud mental, celebrado entre la Institución denominada, San Juan de Dios Servicios de Salud. A.C y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con fecha 26 de marzo de 2020.